

Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra que en su artículo 2 los siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

De igual manera, en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

En el año 1986, el servicio de asistencia técnica agropecuaria pasó a ser responsabilidad de los entes territoriales municipales mediante las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATAS". Posteriormente, en el año 2000 se reglamenta la Ley 607, por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Esto paso las obligaciones de la prestación del servicio, pero dejó los recursos financieros centralizados en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, supeditando a los municipios gestionar recursos para la implementación, o dejando el servicio en manos de gremios y ONGs en el marco de proyectos productivos de corta duración.

En el año 2017, el Gobierno Nacional a través de la Ley 1876 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), y establece el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Creando nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano. Para ello, en la misma Ley se define el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) como instrumento de planificación cuatrienal que vincula elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos.

El costo del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo a la ley 1876 de 2017, establece la subsidiaridad del servicio, que puede ser hasta del 100% si se cumple lo contemplado en el artículo 14 de la mencionada ley. Donde los municipios del Caquetá son de sexta categoría, con una realidad que deja a la inmensa mayoría de los productores rurales del Caquetá como beneficiarios del 100% del subsidio, asumiendo los municipios el valor total del servicio de extensión Agropecuarios y a tener que ofrecer con recursos propios cobertura a muy pocos Usuarios de Extensión.

La prestación del servicio de extensión agropecuaria a productores se viene ofertando en el Departamento de forma deficiente e intermitente, que llegan por convocatorias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR o ejecución de diversos proyectos de fomento agropecuarios, apoyados por diferentes aliados municipales, departamentales, nacionales o de cooperación internacional, los cuales llegan con temas concretos al productor y no enfatizan en las necesidades de la población rural sujeto del servicio y de los ecosistemas amazónicos; donde el espacio rural caqueteño contiene enormes riquezas naturales, incluidos buenos recursos hídricos, bosques nativos todavía extensos y mega-diversidad. Sin embargo, en el territorio una gran parte de la actividad agrícola se realiza en terrenos de ladera y cordillera. Donde la ganadería bovina con una producción de 144.000 toneladas de carnes y 45 millones de litros de leche al año, lideran las cadenas productivas como: plátano- 68.000 toneladas al año; yuca- 43.000; caucho – 11.000; café – 3000; cacao y piscicultura – 2.000 cada una y productos no maderables del bosque con

300 toneladas, correspondientes a un área productiva de 31.000 hectáreas. Todas estas apuestas se encuentran en un marco de informalidad, ineficiencia productiva, deterioro medio ambiental que requieren acciones contundentes que permitan superar las brechas urbanas rural y regional.

Por el anterior, el proyecto plantea Aumentar la productividad, competitividad del sector rural a través del fortalecimiento de la cobertura de la extensión agropecuaria en el departamento de Caquetá.

El proyecto busca Apoyar la implementación y seguimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Caquetá. Así mismo, fortalecer las explotaciones agropecuarias para incrementar la productividad.

Para lograr cada una de las metas establecidas en cada uno de los programas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, **Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”** se estableció una línea estratégica: **Productividad con Enfoque Socio Ambiental**, en el cual se encuentra el sector **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en este, se creó un programa denominado **Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria**, el cual busca Servicio de Extensión Agropecuaria.

Sobre dicho programa, la administración departamental elaboró el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”** registrado en el banco de proyecto de inversión departamental con el código BPIN 2021006180163, el cual busca apoyar a los municipios en prestación del servicio de extensión agropecuaria a través de recursos financieros aportados de acuerdo los lineamientos del PDEA del Caquetá, así como la recolección de Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, ejecución, evaluación y control de proyectos, gestión de políticas agroambientales en los que la Secretaría Ambiental y de Agricultura participe misionalmente, buscando la competitividad, la productividad, priorizando las buenas prácticas agrícolas y de manufactura –BHA, la calidad de vida de la población rural del departamento del Caquetá y la gestión sustentable de los recursos naturales.

Conforme a todo lo antes mencionado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones legales que establecen la posibilidad en cabeza del Departamento de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y/o experiencia requerida para las actividades específicas a desarrollar, se hace necesario, por parte del Departamento, llevar a cabo la contratación de un profesional en el núcleo básico del conocimiento en administrador de empresas con especialización en gerencia de proyectos, y que a su vez cuente con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses.

En razón a lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales de un administrador de empresas, con especialización en gerencia de proyectos, para satisfacer la necesidad de apoyo como componente técnico en el marco del proyecto de inversión denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con un profesional en el núcleo básico de administrador de empresas, con especialización en gerencia de proyectos, en ejercicio y que a su vez cuente con experiencia profesional, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea administrador de empresas, con especialización en gerencia de proyectos y/o afines titulado, en ejercicio con tarjeta profesional y que cuente con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que necesita contar con la prestación de servicios profesionales idóneos para el desarrollo de los procesos que hacen parte del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** formulado por el ente territorial, requiere de un profesional en el núcleo básico del conocimiento en administración de empresas, con especialización en gerencia de proyectos, con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021 los servicios profesionales con honorarios que oscilan entre los \$3.500.000 y \$5.000.000, respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la ley 1150 de 2007. Por último, la entidad fue satisfecha con los servicios prestados en la medida que el señor contratista ha dado cabal cumplimiento a las actividades específicas estipuladas en el correspondiente contrato.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas, en apoyo técnico de las actividades del proyecto de inversión denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete, bajo su propia autonomía e independencia a prestar sus servicios profesionales como administrador de empresas, con especialización en gerencia de proyectos, para apoyar las actividades, que resulten en el marco del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal Temporal	80111620 Servicios temporales de recursos Humanos	80111620

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistir técnicamente a pequeños y medianos productores agropecuarios para mejorar la productividad en el marco del proyecto denominado "fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria en el departamento del Caquetá".
2. Acompañamiento a eventos que organice o que sea invitada la Secretaría Ambiental y de Agricultura.
3. Realizar mínimo 05 visitas técnicas de campo en el seguimiento a los beneficiarios de los proyectos en ejecución correspondientes a la secretaría ambiental y de agricultura.
4. Elaborar informe ejecutivo de las participaciones de cada actividades y eventos convocados por los diferentes sectores agropecuarios, entidades gubernamentales y propias de la Gobernación del Caquetá, conforme la instrucción del secretario.
5. Apoyar la elaboración del informe trimestral, y demás informes que requiera la secretaría.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar cuatro (04) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por 4 meses a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de mayo de 2022.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los municipios del departamento del Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000)**, moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: CUATRO (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN.

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.16-161.2.1.0.00-17-1708-170841—170804100-2021006180163		
DENOMINACION DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Adm central		
CDP	2022010111	VALOR DEL CDP:	23.200.000
FECHA DE EXPEDICION	19/01/2022	FECHA VIGENCIA	31/12/2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN	
A quien el ordenador del gasto designe	

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
PROFESIONAL	Veinticuatro (24) meses.

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Administrador de Empresas
Posgrado	Título
ESPECIALISTA	GERENCIA DE PROYECTOS

c. Acreditar Conocimientos en: N/A

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) moneda legal. Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2020, 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Ejeto	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?	

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Períodicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---------	-------------	---	---	---	---	--------------	---	--	--	---	-----------------------------------	------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista cargará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato a celebrar.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

JHON FREDY GRIJOLLO ARCINIEGAS
SECRETARIO AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cádiz Palencia	Directora Técnica de Contratación	